

1067

01/2285



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Nov. 13/30

Proy. de ley que deroga diversas leyes que
erogan fondos por valor de \$ 117, 830.11

6 Piejas

Santo Domingo, R.D.
Noviembre 20, 1930.-

#158

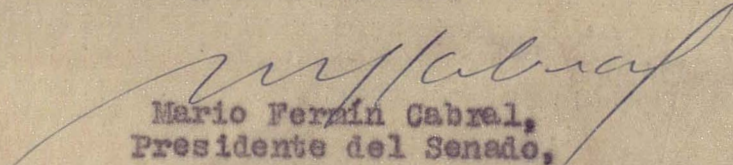
Señor
Rafael Leonidas Trujillo Molina,
Presidente Constitucional de la República,
P a l a c i o.-

Honorable Presidente:-

Tengo el placer de acusar a Ud. recibo de su oficio #6505 del 13 de Noviembre, 1930, adjunto al cual fué sometido al Congreso Nacional por mediación de esta Cámara el proyecto que deroga varias leyes que erogan fondos para diversas atenciones de la Administración Pública.-

Me es grato comunicar a Ud. que el mencionado proyecto fué declarado de urgencia, aprobado por el Senado y enviado a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.-

Con sentimientos de distinguida consideración, le saluda muy atentamente.



Mario Ferrn Cabral,
Presidente del Senado,

elp.

P1/2286



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 6505 Santo Domingo, R. D.,
13 de Noviembre, 1930.

A los Honorables Miembros
del Senado de la República,
Palacio del Senado.

Hon. Senadores:-

Tengo el placer de someter a la consideración del Hon. Congreso Nacional, por la digna mediación de Uds., el adjunto proyecto de Ley, por medio del cual se derogan varias leyes que erogan fondos para diversas atenciones de la Administración Pública.

Considero innecesario ponderar la importancia de dicho proyecto, ya que a la simple lectura que le hagan Uds. al mismo, se darán cuenta de que, al derogarse las leyes que se indican, queda en favor del Erario un balance por gastar ascendente a la suma de ciento diecisiete mil ochocientos treinta pesos con once centavos (\$117,830.11) oro americano.

Por esas razones, les expreso mi deseo de que el Hon. Congreso Nacional le impartiera su aprobación al referido proyecto.

Saluda a Uds., con sentimientos de distinguida consideración,


Rafael L. Trujillo.

aeg/-

11/22/30
SENADO
R. D.
ANEXO No. 2648
ACTA No. 32
FECHA: 13/11/30


CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

Santo Domingo, R.D.
Diciembre 4, 1930.

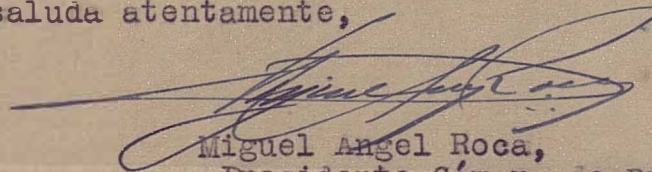
00087

Señor
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Acuso á Ud. recibo de su comunicación #156, adjunto ala cual me remitía el proyecto de Ley que deroga las Leyes #414, 509, 517, etv, y me es grato comunicarle que dicho proyecto fué aprobado por esta Cámara y enviado al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Le saluda atentamente,



Miguel Angel Roca,
Presidente Cámara de Dip.

lmc.

61/3063

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 19 de 1930.-

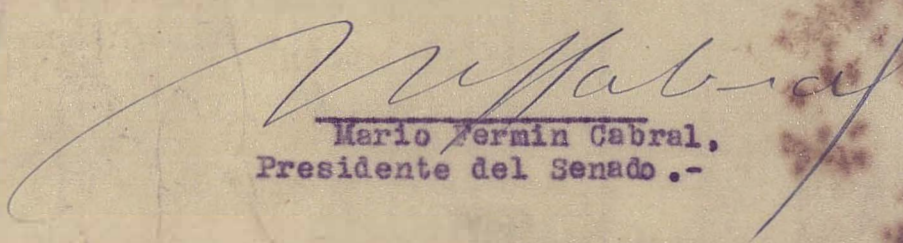
#156

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Placeme remitir a Ud. para los fines
constitucionales el proyecto de Ley que deroga
las Leyes #414,509,517, etc. el cual fué apro-
bado por el Senado en su sesión de hoy.

Atentamente le saluda,


Mario Ferrn Cabral,
Presidente del Senado.-

Anexo: Mensaje del Ejecutivo

A.S.-

61/9021
1006/19



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1o.- Por la presente quedan derogadas las leyes que á continuación se expresan y cuyos balances por gastar son á la fecha los siguientes:

Ley No. 414	Construcción Cárcel Pública Barahona promulgada el 21 de Mayo de 1926.....	\$172.00
Ley No. 509	Ayuda publicación obra Dr. Betances, promulgada el 23 de Stbre. 1926.....	"400.00
Ley No. 517	Medicinas para pobres Hospital Nacio nal, promulgada el 15 de Octubre.1926.....	" 43.07
Leyes Nos 686 y 952	Gastos de viaje al extranjero del Pre sidente de la República, promulgadas en fecha 26 de Junio de 1927 y 26 de Mayo de 1928	8,551.62
Ley No. 737	Para local y muebles de la Legación Do minicana en Washington, promulgada en fecha 23 de Septiembre de 1927	97,932.25
Ley No. 771	Deudas pendientes para gastos electo rales, promulgada en fecha 10 de No viembre de 1927.....	1,380.13
Ley No. 817	Construcción Cárcel Moca..	0.80
" "	" Construcción Cárcel Samaná.....	4,360.41
" "	" Reparación Edificio Mansión Presidencial	1,661.99
" "	" Pozos Artesianos regiones necesitadas...	281.48
" "	" Para pagar deudas P.N. 1925- 1926, pro mulgada en fecha 21 de Noviembre de 1927	144.90

1237

..... / LEYISLATURA de 1920

REGISTRADA AL N.º 1237

en el folio del libro letra

No de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de veinte

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Santo Domingo de 1920


Archivero del Senado



Ley No. 904 Creación Escuela de Aviación, promulgada en fecha 19 de Abril de 1928.....	\$ 2,327.56
Ley No. 934 Construcción Cuarteles Mansión Presidencial, promulgada en fecha 19 de Mayo de 1928.....	5,016.00
Ley No. 954 Adquisición 325 acciones terrenos en las cabeceras del Rio Yaque, promulgada en fecha 26 de Mayo de 1928.....	151.50
Ley No. 958 Compra 400 ejemplares Obertura "12 de Julio", promulgada en fecha 26 de Mayo de 1928.....	450.00
Ley No. 1109 Gastos Juntas Electorales de 1928	2,766.40
Ley No. 1109 Publicación Actas Asambleas Revisora, promulgada en fecha 10. de Mayo de 1929.....	200.00
T O T A L :	
	\$ 117,820.11

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

PRESIDENTE:

[Signature]

Los Secretarios:

[Signature]

[Signature]

1237

..... LEGISLATURA..... Ota. de 1930

REGISTRADA AL No. ~~1237~~


en el folio..... del libro letra.....

No..... de acuerdos de Leyes, Resoluciones
y Decretos vetados por el Senado

y consta de..... con

hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo..... de..... 1930


Archivista del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
 HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 10.- Por la presente quedan derogadas las leyes que á continuación se expresan y cuyos balances por gastar son á la fecha los siguientes :

Ley No. 414	Construcción Cárcel Pública Barahona, promulgada el 21 de Mayo de 1926	\$ 172.00
Ley No. 509	Ayuda publicación obra Dr. Betances, promulgada el 23 de Stbre. 1926	" 400.00
Ley No. 517	Medicinas para pobres Hospital Nacional, promulgada el 15 de Octubre. 1926....	" 43.07
Leyes Nos. 686 y 952	Gastos de viaje al extranjero del Presidente de la República, promulgadas en fecha 26 de Junio de 1927 y 26 de Mayo de 1928	" 2,551.62
Ley No. 737	Para local y muebles de la Legación Dominicana en Washington, promulgada en fecha 23 de Septiembre de 1927	" 97,932.25
Ley No. 771	Deudas pendientes para gastos electorales, promulgada en fecha 10 de Noviembre de 1927	" 1,380.13
Ley No. 817	Construcción Cárcel Moca	" 0.80
" " "	Construcción Cárcel Samaná	" 4,360.41
" " "	Reparación Edificio Mansión Presidencia,	" 1,661.99
" " "	Pozos Artesianos regiones necesitadas ...	" 281.48
" " "	Para pagar deudas P. N. 1925-1926, promulgada en fecha 21 de Noviembre de 1927	" 144.90
Ley No. 904	Creación Escuela de Aviación, promulgada en fecha 19 de Abril de 1928	" 2,337.56
Ley No. 934	Construcción Cuarteles Mansión Presidencial, promulgada en fecha 19 de Mayo de 1928	" 3,016.00
Ley No. 954	Adquisición 225 acciones terrenos en las cabezadas del Río Yaque, promulgada en fecha 26 de Mayo de 1928	" 131.50
Ley No. 958	Compra 400 ejemplares Obertura "12 de Julio", promulgada en fecha 26 de Mayo de 1928	" 450.00

Sigue

FECHA
 ACTA No. 32
 ANEXO No. 2648
 SENADO
 R. D.

No. 2

Ley No. 1109	Gastos Juntas Electorales de 1928	\$	2,766.40
Ley No. 1109	Publicación Actas Asamblea Revisora, promulgada en fecha lo. de Mayo de 1929	"	200.00
			<hr/>
	TOTAL:	\$	<u><u>117.830.11</u></u>

DADA etc. etc.

rrj.-